

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Edificio Administrativo San Caetano, SANTIAGO

El Servicio de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General, lo siguiente:

1º Que el 28 de Diciembre de 1.974, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE NOCEDO", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Nocedo, en el término municipal de Quiroga.

2º Que el 29 de Noviembre del año en curso, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo acordado por la misma reunida en Asamblea General, acordó a su vez:

- proponer a la Consellería de Agricultura la aprobación de un Convenio que afectase a 421 Hás. del monte en mano común de su pertenencia, en las que se incluían las siguientes hectáreas de montes en Consorcio entre el Ayuntamiento de Quiroga y el Patrimonio Forestal del Estado: 33 Hás. del monte "CONCHADA", 214 Hás. del "VAL DE NOCEDO"; 53 Hás. del "CASTRO DE ARES"; 79,25 Hás. del "SAN LORENZO", 39 Hás. del "CONCHADA II" y 2,75 Hás. del "CASTRO DE ARES II"...
- solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en las partes que les afecta, anule y sustituya a los Consorcios de tales montes y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º Que el nuevo monte "DE NOCEDO", queda constituido por:

33,00 Hás. del monte "CONCHADA I", LU-2033
 214 Hás. del monte "VAL DE NOCEDO", LU-2034
 53,00 Hás. del monte "CASTRO DE ARES I", LU-2035
 79,25 Hás. del monte "SAN LORENZO", LU-2037
 39,00 Hás. del monte "CONCHADA II", LU-3168 y
 2,75 Hás. del monte "CASTRO DE ARES II", LU-3171

4º Que los saldos de las cuentas de gastos e ingresos al 31 de Diciembre de 1.987, del monte "CONCHADA I", son:

Gastos	678.104,- Pts.
Ingresos	233.511,- Pts.

5º Que los saldos de las cuentas de gastos e ingresos al 31 de Diciembre de 1.987, del monte "VAL DE NOCEDO", LU-2034, son:

Gastos	4.393.211,- Pts.
Ingresos	3.114.844,- Pts.

6º Que los saldos de las cuentas de gastos e ingresos al 31 de Diciembre de 1.987, del monte "CASTRO DE ARES I", LU-2035, son:

Gastos	572.137,- Pts.
Ingresos	466.033,- Pts.

7º Que los saldos de las cuentas de gastos e ingresos al 31 de

Diciembre de 1.987, del monte "SAN LORENZO", LU-2037, son:

Gastos	4.589.290, Pts
Ingresos	204.621,- Pts.

8º Que los saldos de las cuentas de gastos e ingresos al 31 de Diciembre de 1.987, del monte "CONCHADA II", LU-3168, son:

Gastos	229.319,- Pts.
Ingresos	19.253,- Pts.

9º Que los saldos de las cuentas de gastos e ingresos al 31 de Diciembre de 1.987, del monte "CASTRO DE ARES II", LU-3171, son:

Gastos	43.026,- Pts.
Ingresos	2.791,- Pts.

10º Que los gastos totales e ingresos que pasarán a la cuenta - del nuevo Convenio, del monte "DE NOCEDO", serán:

GASTOS del monte "CONCHADA I", LU-2033:

trabajos	678.104,- Pts. -
administración	53.231,- Pts.
guardería	36.320,- Pts.
Total	767.655,- Pts.

GASTOS del monte "VAL DE NOCEDO", LU-2034

trabajos	3.666.775,- Pts.
administración	287.842,- Pts.
guardería	240.620,- Pts.

GASTOS del monte "CASTRO DE ARES I", LU-2035

trabajos	572.137,- Pts. -
administración	44.913,- Pts.
guardería	60.155,- Pts.

GASTOS del monte "SAN LORENZO", Lu-2037

trabajos	4.589.290,- Pts.
administración	360.260,- Pts.
guardería	88.480,- Pts.

GASTOS del monte "CONCHADA II", LU- 3168

trabajos	229.319,- Pts.
administración	18.002,- Pts.
guardería	34.200,- Pts.

GASTOS del monte "CASTRO DE ARES II", LU-3171

trabajos	43.026,- Pts.
administración	3.378,- Pts.
guardería	1.900,- Pts.

TOTAL GASTOS .. 11.007.952,- Pts.

INGRESOS del monte "CONCHADA I", LU-2033

.....233.511,- Pts.

INGRESOS del monte "VAL DE NOCEDO", LU-2034

2.599.791,- Pts.

INGRESOS del monte "CASTRO DE ARES I", LU-2035

466.033,- Pts.

INGRESOS del monte "SAN LORENZO", LU-2037

204.621,- Pts.

INGRESOS del monte CONCHADA II", LU-3168

19.253,- Pts.

INGRESOS del monte "CASTRO DE ARES II", LU-3171

2.791,- Pts.

TOTAL INGRESOS ...3.526.000,- Pts.

11º.- Por lo tanto la cuenta del Convenio del monte "DE NOCEDO" se abrirá con un saldo de:

11.007.952,- Pts. - 3.526.000,- Pts.= 7.481.952,- Pts.

A la vista de todo ello, esta Sección propone a V.E.:

1º Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "DE NOCEDO"

Elenco: 2715743

Superficie: 421 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Quiroga

Término municipal: Quiroga

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

2º Que la cuenta del Convenio del monte "DE NOCEDO", se abra con un saldo de 7.481.952,- Pts., sin perjuicio de los gastos e ingresos que, con posterioridad a los cierres desus cuentas de gastos e ingresos, hubiesen podido producirse en los montes que, parcial ó totalmente, se han integrado en el nuevo monte "DE NOCEDO".

3º Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CONCHADA I"

Elenco: LU-2033

Superficie: 33 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Nocedo

Término municipal: Quiroga

4º Que las características del Consorcio del monte LU-2034, sean en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "VAL DE NOCEDO"

Elenco: LU-2034

Superficie: 43 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Vilar de Lor

Término municipal: Quiroga

5º Que de las cuentas de gastos e ingresos del monte "VAL DE NOCEDO" LU-2034, se resten, respectivamente, 3.666.775,- pesetas y 2.599.791,- pesetas

que pasan a la cuenta del Convenio del monte "DE NOCEDO", 2715743.

6º Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CASTRO DE ARES I"
Elenco: LU-2035
Superficie: 53 Hás.
Perteneencia: Parroquia de Nocedo
Término municipal: Quiroga

7º Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "SAN LORENZO"
Elenco: LU-2037
Superficie: 79 Hás.
Perteneencia: Parroquia de Nocedo
Término municipal: Quiroga

8º Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CONCHADA II"
Elenco: LU-3168
Superficie: 39 Hás.
Perteneencia: Comunidad de Nocedo
Término municipal: Quiroga

9º Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CASTRO DE ARES II"
Elenco: LU-3171
Superficie: 2,75 Hás.
Perteneencia: Parroquia de Nocedo
Término municipal: Quiroga

No obstante V.E. resolverá.

Santiago,
EL JEFE DE LA SECCION,

Conforme con la aprobación
del Convenio,

EL DIRECTOR GENERAL,



Excmo.Sr. Conselleiro de Agricultura

SANTIAGO

ILMO. SR.:

Visto o expediente relativo á transformación en convenio do consorcio suscrito entre a Consellería de Agricultura e a Comunidade propietaria do monte veciñal en man común de Noceda, - en Quiroga (Lugo), este Servicio Técnico Xurídico ten a honra - de informar a V.I. que procede a súa aprobación, nos términos - propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de 4 de xa - neiro, sobre Fomento da Producción Forestal; ó Real Decreto 1279/1978, que aproba o seu Regulamento; ó Decreto da Xunta de Galicia nº 69/1984, de 23 de marzo, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto 1.279/1978; así coma coa Lei 55/1980, de 11 - de novembro, de Montes Veciñais en Man Común.

Santiago, a 2 de febreiro de 1989.

O LETRADO,

A handwritten signature in blue ink is placed over a circular official stamp. The stamp contains the coat of arms of Galicia and the text 'XUNTA DE GALICIA', 'SERVICIO DE ASUNTOS JURIDICOS', and 'CONSELLERIA DE AGRICULTURA'.

Asdo.: Xosé Lago García.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DO FORESTAL E DO MEDIO AMBIENTE NATURAL.-

Visto o informe favorable da Asesoría Xurídica da Xunta de Galicia e a proposta da Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural, con esta data resolvín:

1ª Que se aprobe o Convenio do monte das seguintes características

Nome: "DE NOCEDO"

Elenco: 2715743

Superficie: 421 Hás.

Pertenza: Comunidade de Quiroga

Término municipal: Quiroga

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobreel anticipo: 1%

Participación da Comunidade no voo creado: 70%

Participación da Consellería no voo creado: 30%

2ª Que a conta do Convenio do monte "DE NOCEDO", se abra cun saldo de 7.481.952,- Pts., sen perxuicio dos gastos e ingresos que, con posterioridade os peches das súas contas de gastoe e ingresos, puideran producirse nos montes que, parcial o totalmente, integranse nos novo monte "DE NOCEDO"

3ª Que se peche o Consorcio do monte das seguintes características

Nome: "CONCHADA I"

Elenco: LU-2033

Superficie: 33 Hás.

Pertenza: Comunidade de Nocedo

Término municipal: Quiroga

4ª Que as características do Consorcio do monte LU-2034, sexan no sucesivo as seguintes:

Nome: "VAL DE NOCEDO"

Elenco: LU-2034

Superficie: 43 Hás.

Pertenza: Parroquia de Vilar de Lor

Término municipal: Quiroga

5ª Que das contas de gastos e ingresos do monte "VAL DE NOCEDO", - LU-2034, se resten, respectivamente, 3.666.775,- pesetas e 2.599.791,- peseta que pasan á conta do Convenio do monte "DE NOCEDO", 2715743.

6ª Que se peche o Consorcio do monte das seguintes características

Nome: "CASTRO DE ARES I

Elenco: LU-2035

Superficie: 53 Hás.

Pertenza: Parroquia de Nocedo

Término municipal: Quiroga

7º Que se peche o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "SAN LORENZO"
Elenco: LU-2037
Superficie: 79 Hás.
Pertenza: Parroquia de Nocedo
Término municipal: Quiroga

8º Que se peche o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "CONCHADA II"
Elenco: LU-3168
Superficie: 39 Hás.
Pertenza: Comunidade de Nocedo
Término municipal: Quiroga

9º Que se peche o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "CASTRO DE ARES II"
Elenco: LU-3171
Superficie: 2,75 Hás.
Pertenza: Parroquia de Nocedo
Término municipal: Quiroga

Santiago,
O CONSELLEIRO,



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º

271

5743

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Nocedo.-----

Ayuntamiento: Quiroga.-----

Provincia: LUGO.-----

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª. El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 9-4-51 y 19-11-60 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente, independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Nocedo, municipio de Quiroga.----- y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE NOCEDO".-----

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Nocedo.-----

Límites: PARCELA I (VALDENOCEDO Y CASTRO DE ARES).-----

Norte, propiedades particulares; Este, propiedades particulares y mas monte vecinal en mano común; Sur, cortafuegos, propiedades particulares y carretera de Puebla de Brollón a Quiroga y Oeste, monte "DEL LOR" (Márgen izquierda), 2715511.-----

PARCELA II (SAN LORENZO).-----

Norte, propiedades particulares; Este, propiedades particulares y mas monte en mano común; Sur, propiedades particulares y mas monte en mano común y Oeste, propiedades particulares.-----

PARCELA III (CONCHADA).-----

Norte, propiedades particulares y arroyo Pontido; Este, monte "LA CONCHADA"; Sur, propiedades particulares y mas monte y Oeste, propiedades particulares y arroyo Pontido.-----

Superficie: CUATROCIENTAS VEINTIUNA (421,- Has.) Hectáreas.-----

Estado Forestal: CUATROCIENTAS CATORCE (414,- Has.) Hectáreas arboladas y SIETE (7,- Has.) Hectáreas inforestales.-----

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: CUATROCIENTAS CATORCE (414,- Has.) Hectáreas.-----

Sin vegetación arbórea: SIETE (7,- Has.) Hectáreas inforestales.-----

Servidumbres: -----

- 3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Nocedo.-----

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (término de Nocedo) que se citan en la cláusula segunda (término de Nocedo) que se citan en la cláusula segunda (término de Nocedo).~~

- 4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

- 5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 33,- Hectáreas del monte "CONCHADA L", LU-2.033; 214,- Hectáreas del monte "VAL DE NOCEDO", LU-2.034; 53,- Hectáreas del monte "CASTRO DE ARES I", LU-2.035; 79,25 Has. del monte "SAN LORENZO", LU-2.037; 39,- Has. del monte "CONCHADA II", LU-3.168 y 2,75 Has. del monte "CASTRO DE ARES II", LU-3.171

- 6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

- 7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el ----- por ciento y la Comunidad propietaria el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será el monte está ya repoblado con P. pinaster y P. radiata, en virtud de los consorcios anteriores.-

- 13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Isaac Del Hoyo Vélez Secretario de la
Junta de Comunidad de Nocedo, en el término municipal de Quiroga

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día veintinueve Noviembre 1.988 designándose a D. José Zamuz Núñez, Vicepresidente de la Comunidad como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Nocedo
a veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

José Zamuz

Fdo.: Isaac Del Hoyo Vélez.

Fdo.: José Zamuz Núñez.

D. JOAQUIN BUERGO DEL RIO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 1 de marzo de 19 89

Por la propiedad,

José Zamuz

Por la Consellería de Agricultura,



D. José Zanuz Núñez.
D. Isaac Del Hoyo Vélez.
D. José M^a. Martínez Peña.
D. David Morillo Olmo.

En Nocedo, del término municipal de Quiroga, --
siendo las diecinueve horas del día veintinueve de
Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reu-
nen los vecinos que integran la Junta Rectora de la
Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1^a.-- Proponer a la Consellería de Agricultura la aprobación de las Bases --
de un Convenio que afecte al monte en mano común de su pertenencia, de las si-
guientes características:

NOMBRE: "DE NOCEDO".--

SUPERFICIE: CUATROCIENTAS VEINTIUNA (421,- Has.) Hectáreas.--

LIMITES:

PARCELA I (VALDENOCEDO Y CASTRO DE ARES).--

Norte.-- Propiedades particulares.--

Este .-- Propiedades particulares y mas monte vecinal en mano común.

Sur .-- Cortafuegos, propiedades particulares y carretera de Puebla de Bro-
llón a Quiroga y Oeste, monte "DEL LOR".--

PARCELA II (SAN LORENZO) .--

Norte.-- Propiedades particulares.--

Este .-- Propiedades particulares y mas monte vecinal en mano común.--

Sur .-- Propiedades particulares y mas monte vecinal en mano común.--

Oeste.-- Propiedades particulares.--

PARCELA III (CONCHADA) .--

Norte.-- Propiedades particulares y arroyo Pontido.--

Este .-- Monte "LA CONCHADA".--

Sur .-- Propiedades particulares y mas monte.--

Oeste.-- Propiedades particulares y arroyo Pontido.--

Incluye dicho monte las 33,- Hectáreas del monte "CONCHADA I", 214,- Hectá-
reas del monte "VAL DE NOCEDO", 53,- Hectáreas del monte "CASTRO DE ARES I", --
79,25 Hectáreas del monte "SAN LORENZO", 39,- Hectáreas del monte "CONCHADA II"
y 2,75 Hectáreas del monte "CASTRO DE ARES II", que en la actualidad están rep-
obladas en virtud del consorcio vigente para los montes indicados.--

2^a.-- Proponer a la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en la
parte que les afecta, anule y sustituya a los consorcios vigentes para los mon-
tes indicados en el párrafo primero.--

3^a.-- Autorizar al Vicepresidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lu-
gar y fecha anteriormente citados.--

José Zanuz Núñez
Isaac Del Hoyo Vélez

José M^a. Martínez Peña
David Morillo Olmo